$ 4 200.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector relativo al proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del proceso de contratación está ubicado en el sector terciario de la economía, correspondiente al sector "servicios", particularmente la prestación de servicios profesionales de personas que cuenten con la experiencia e idoneidad para satisfacer las necesidades de las distintas entidades públicas y privadas que así lo requieran.

Objeto: Prestación de servicios profesionales en sustanciación de actos propios de la Coordinación de Potestad Disciplinaria y/o sus delegadas-

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1o del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2023; le corresponde continuar el desarrollo de las actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de

aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o los requerimientos particulares que se requieran; más aún en el marco de la coyuntura actual que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas del Distrito Capital., por lo cual resulta necesaria la contratación de prestación de servicios personales en aras a garantizar el cumplimiento cabal de las atribuciones a cargo de la entidad.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Acuerdo 034 de 1993 asignó a la Personería de Bogotá funciones de Agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derecho Humanos en la Capital de la República. Igualmente, el precitado Acuerdo, artículo 1, y el Artículo 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la entidad.

Con la expedición del Acuerdo 755 de 2019 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se crearon funciones en la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria. (artículo 71) y se le atribuyeron, entre otras, Formular las Políticas y planes para el ejercicio de los asuntos disciplinarios por parte de las Personerías Delegadas, establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de carácter disciplinario en cada una de las Delegadas y en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el Eje de Potestad Disciplinaria tiene como uno de sus objetivos estratégicos identificar el ciento por ciento (100%) de los hechos constitutivos de faltas disciplinarias al interior del Distrito Capital, lo anterior con miras a ejercer el Poder Preferente de que es titular, según lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 1952 de 2019. En virtud de lo anterior, desde la Coordinación de Potestad Disciplinaria se ha emprendido la tarea de estructurar y poner en funcionamiento un aplicativo de reporte de actuaciones procesales que debe ser alimentado por cada uno de los operadores disciplinarios del Distrito Capital, el cual requiere ser monitoreado en forma constante por personal que tenga el conocimiento necesario para filtrar la información y determinar en qué casos y bajo qué circunstancias es necesario el ejercicio del citado Poder Preferente.

En este sentido, es necesario acotar que hasta el momento han sido reportados cerca de cinco mil trescientos cincuenta procesos (5.350), los cuales no corresponden a todas las Oficinas de Control Disciplinario Interno del Distrito, ni a todas las actuaciones en trámite, lo cual implica un alto volumen de expedientes que deben ser revisados a través del aplicativo de la plataforma SINPROC, además,

de la necesidad de vigilar el correcto cargue de la información de todos los expedientes vigentes en cada una de las dependencias y, efectuar un análisis por cada proceso, en el cual se determine si procede o no la potestad preferente de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

Así mismo, deberán realizarse visitas virtuales y presenciales de las foliaturas de interés y, proceder a requerir a las Entidades del Distrito para que reporten las actividades desplegadas a fin de efectuar la distribución de roles de que trata el nuevo Código General Disciplinario y las dificultades que han experimentado en torno a la implementación de la Ley 1952 de 2019.

De otro lado, es necesario contar con personal adicional para monitorear el ejercicio del Control Disciplinario por las distintas Personerías Delegadas, el cual permita a la Coordinación la elaboración de diagnósticos generales y específicos del Eje Disciplinario y poner en marcha las políticas y lineamientos institucionales en esta materia.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria y sus Delegadas no cuentan con el recurso profesional en Derecho suficiente para el cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta que la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2023, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal suficiente para la contratación de servicios personales (Profesionales y Apoyo a la Gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios. De esta manera, la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria y/o sus delegadas requieren la contratación de recurso humano profesional en Derecho y experiencia profesional mayor a 20 meses, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones, toda vez que no se cuenta con ese perfil para que apoye a esta dependencia en el desarrollo de las funciones propias de la misma, en el acompañamiento, ejecución y desarrollo de la gestión misional de Potestad Disciplinaria que se adelanta en la entidad.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a seis (6) personas con título profesional en derecho y acreditar y experiencia profesional mayor de veinte (20) meses.

No obstante, la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia Disciplinaria; por lo cual

se hace necesario adelantar la contratación de estos profesionales por el término de cuatro (4) meses y diez (10) dias, a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades relacionadas con: Prestación de servicios profesionales en sustanciación de actos propios de la Coordinación de Potestad Disciplinaria y/o sus delegadas-

En consecuencia, en desarrollo del objeto contractual se deberán adelantar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la sustanciación de procesos disciplinarios.

2. Acompañar en las visitas y prácticas probatorias que disponga el supervisor del contrato

3. Apoyar en acompañamiento en los trámites y diligencias investigativas que el supervisor disponga.

4. Apoyar la elaboración de diagnósticos generales y específicos de Potestad Disciplinaria conforme indicaciones del supervisor y efectivo seguimiento.

5. Archivar y foliar los documentos que sean elaborados y aquellos que le sean entregados en reparto.

6. Registrar en el sistema de información SINPROC los trámites requeridos de manera oportuna y veraz.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el Personero Delegado para la Coordinación de Potestad Disciplinaria y/o supervisor.

De acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental del tema para la Entidad, por motivos organizacionales y para efecto de contratación tuvimos en cuenta, la naturaleza del tipo de contrato y los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Así mismo obtenemos más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Personería de Bogotá, en relación con el objeto y las actividades a desarrollas, se evidencia que en meses y vigencias precedentes se han suscrito los siguientes contratos:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	HONORARIOS
PB-CDSO-990-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ANÁLISIS JURÍDICO, SUSTANCIACIÓN Y ASUNTO PROPIOS EN LA COORDINACIÓN DE POTESTAD DISCIPLINARIA Y/O SUS DELEGADAS.	$ 4.666.667

Igualmente, y con el fin de verificar la demanda de este tipo de contratación, en entidades afines con la Personería de Bogotá en cuanto a su ámbito de competencia y jurisdicción, haciendo uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se revisó el comportamiento de la contratación de prestación de servicios profesionales de la Contraloría de Bogotá, en su calidad de referente como ente de control, evidenciando que durante la vigencia 2022, esta Entidad realizó contratación directa de prestación de servicios profesionales por un valor total de $ 19.855.098.983, distribuidos en un total de 806 contratos de prestación de servicios agrupados en esta categoría de servicios; tal como se evidencia en el anexo (Análisis de la demanda).

En el mismo sentido se analizó la oferta de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las entidades públicas del Distrito Capital durante la vigencia 2022, evidenciando que durante este periodo se realizaron contrataciones dentro de esta categoría con una oferta total para el Distrito Capital, que asciende a los $ 5.786.679.981.292, distribuidos en 98279 contratos, en las diferentes categorías de servicios profesionales ofertados, tal como se evidencia en el anexo 2 análisis de la oferta.

Así las cosas, la selección del contratista para la prestación de servicios para la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria de la personería de Bogotá D.C., será realizada bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia profesional mayor a veinte (20) meses.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 4.166.667), conforme a la Resolución No. 407 de 2021, "Por medio de la cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C.," teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Secretaría Genera, como dependencia ordenadora del gasto en relación a los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión en atención a la Resolución de delegación de la contratación.

De otra parte, la presente contratación directa es procedente toda vez que, en la planta de personal de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, de acuerdo con la certificación emitida por parte de la Directora de Talento Humano. Por lo que procede la misma.

Atentamente,

Martha Cecilia Aramendiz Herrera
Personera delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria

Proyectó: Omar Herrera M.